

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

JSC/ARJ/EPG/GCM

REF: Aprueba Convenio de Transferencia que indica.

RES EXENTA: N° 004255

SANTIAGO, 14 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, de fecha 20 de Julio de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación Gremial de Exportadores de Manufacturas, Servicios y Turismo, ASEXMA A.G., cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande al Subtítulo 24. Ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y

ASOCIACIÓN GREMIAL DE MANUFACTURAS, SERVICIOS Y TURISMO, ASEXMA
CHILE A.G.

En Santiago a 20 de Julio de 2012 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° **72.576.700-5**, representado por su Directora Nacional señora **María Ximena Rivas Asenjo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**, y por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EXPORTADORES DE MANUFACTURAS, SERVICIOS Y TURISMO, ASEXMA CHILE A.G.**, RUT 71.156.600-7, representada por don **Roberto Fantuzzi Hernández**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y don **Marcos Illesca Campos**, Cédula Nacional de Identidad N°9.971.972-9, ambos domiciliados en calle José Miguel Infante, N° 146, comuna de Providencia, y en adelante **ASEXMA A.G.**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida Ley indica que Estado, a través de los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 43, letras a) y d), debe fomentar y difundir prácticas laborales de inclusión y no discriminación y difundir los instrumentos jurídicos y recomendaciones sobre el empleo de las personas con discapacidad aprobados por la **Organización Internacional del Trabajo**.

3° Que la ley N°20.422 en su artículo 44 establece que el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de personas con discapacidad, pudiendo para tal efecto, desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas, e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

4° Que la referida Ley, indica en su artículo 62 que **SENADIS** tiene dentro de sus funciones la de coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos y celebrar convenios con estos organismos.

5° Que el Departamento de Inclusión Laboral de **SENADIS** ha informado que resulta conveniente la celebración del presente Convenio, especialmente teniendo en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

consideración que los Encuentros programados son de relevancia para fomentar la inclusión laboral sin discriminación y la contratación de personas con discapacidad.

6° Que **ASEXMA A.G.** tiene entre sus postulados, velar porque sus asociados practiquen las buenas normas laborales, de fomento a la contratación y no discriminación por ninguna causa.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente Convenio, **ASEXMA A.G.** se compromete a desarrollar acciones que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad, entre sus asociados y todo el sector empresarial de la Quinta Región. Acorde al objeto indicado, Asexma A.G. se obliga realizar un encuentro con empresarios de esa región, y que tienen por objeto exponer al sector empresarial mecanismos, y estrategias que favorezcan y fomenten la inclusión laboral de personas con discapacidad, mediante acciones de concientización, y exposiciones de experiencias y buenas prácticas laborales, con lo que se espera impulsar en la región un mayor acercamiento entre la oferta y la demanda de trabajo para personas con discapacidad. Todo lo anterior, conforme a los principios y normas establecidas en la Ley N°20.422 y la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad.

El encuentro llevará por título "**EMPRENDE TU VUELO**" y se desarrollará en la Quinta Región, el próximo 03 de Agosto de 2012, en la ciudad de Viña del Mar.

El evento será programado para un total estimado de 300 invitados, entre los que se contempla la participación de Empresarios de la zona, autoridades, personas con discapacidad de la región y otros asistentes interesados en participar. Será íntegramente organizado por ASEXMA A.G., incluyendo los expositores.

SENADIS, otorgará el financiamiento de los gastos de dicha actividad, según el detalle indicado en el Anexo N°1 del presente Convenio, que forma parte integrante del mismo.

SENADIS, consciente de la importancia de contar en la Región de Valparaíso, con mayor inclusión laboral de las personas con discapacidad apoya actividades que vinculen a las empresas que demandan trabajadores y a las personas que ofertan sus servicios y que presentan discapacidad, para ello otorgará el financiamiento para los gastos de dicha actividad, junto con los gastos para la adquisición de los elementos señalados en el anexo N°1. Ambos anexos se entienden formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. **SENADIS** transferirá a **ASEXMA A.G.** la suma de \$3.384.000, (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), destinados a financiar los gastos de la celebración del Encuentro señalado. La suma que por éste acto **SENADIS** transfiere, se entrega por una sola vez, con el único destino que en este instrumento se establece y corresponde al total del monto acordado.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del **SENADIS** que lo apruebe.



Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución, en la Cta. Cte. de **ASEXMA A.G.** N°6217758-6 del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento que acredita el depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del Convenio, **ASEXMA A.G.** podrá realizar gastos asociados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha en que entra en vigencia el presente instrumento.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que **ASEXMA A.G.** realice gastos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, a montos sobre los transferidos, el pago de la diferencia no financiada será asumido íntegramente y exclusivamente por **ASEXMA A.G.**. Por el contrario, si los costos efectivos de la ejecución del presente Convenio resultasen ser inferiores a la suma transferida, **ASEXMA A.G.** deberá restituir a **SENADIS** los fondos no utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: OBLIGACIONES DE ASEXMA A.G. Serán obligaciones de ASEXMA A.G., las que se indican a continuación:

1. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS** única y exclusivamente en el desarrollo del evento programado, conforme al presupuesto definido.
2. Promover la asistencia de los Empresarios y demás invitados a los eventos programados.
3. Invertir los recursos que se transfirieran en la realización del Encuentro, a más tardar el día 03 de Agosto de 2012.
4. Registrar el desarrollo de los encuentros en formato CD, que será hecho llegar a **SENADIS**, como parte de la rendición de las actividades necesarias para la ejecución íntegra del evento.
5. Dar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas y monitoreo, supervisión y control o de carácter protocolar que se organicen desde la Dirección Nacional o Regional de **SENADIS** u otra entidad del Estado.

SEXTO: SUPERVISIÓN. **SENADIS** queda facultado para solicitar información a **ASEXMA A.G.** acerca del cumplimiento de este convenio en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **ASEXMA A.G.** hará entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá su **Directora Nacional** una garantía consistente en una Boleta bancaria o Póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a la suma de \$338.400 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos), documento extendido a nombre del **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. Serán causales de incumplimiento grave del presente convenio por parte de **ASEXMA A.G.**

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado

- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por **SENADIS**.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo y sin autorización de **SENADIS**.
- 4) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos del encuentro programado
- 5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del Convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, especialmente las relativas a la fiscalización de este Convenio.

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente convenio, o de otra obligación que **ASEXMA A.G.** mantenga con **SENADIS**.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, **ASEXMA A.G.** deberá **rendir** la cuenta a más tardar el día 27 de Diciembre de 2012 y remitirla a la Dirección Regional de **SENADIS** de la Quinta Región

- A. Informe de las Actividades.** En este informe se deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el Encuentro, indicando número total de asistentes según registro, base de datos, presentaciones y registro audiovisual de la actividad en formato papel y digital.
- B. Cuenta de Gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada enviada por **SENADIS** al domicilio registrado por **ASEXMA A.G.** en éste Convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **ASEXMA A.G.**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente, Con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuenta presentada por **ASEXMA A.G.**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, **ASEXMA A.G.** tendrá un plazo adicional de treinta días corridos para subsanar lo objetado

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que transfiere el **SENADIS** por este Convenio, son públicos. En atención a ello y en cumplimiento de las disposiciones de la ley N°19.862, **ASEXMA A.G.** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad de dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos los antecedentes para ser puestos a

disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar todo lo que ella disponga en cumplimiento de sus atribuciones

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. ASEXMA A.G. deberá restituir los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

I. Restitución Total:

En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula número nueve del presente Convenio

II. Restitución Parcial:

- Si Se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, y por el monto no empleado.
- En el caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS, ASEXMA A.G.** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones planteadas por el **SENADIS**, sin que **ASEXMA A.G.** haya rendido la cuenta o subsanado dichas objeciones.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio, **SENADIS** procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el Convenio, que corresponda restituir, con los reajustes legales y el interés máximo convencional, calculados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos , hasta la fecha de su restitución íntegra al **SENADIS** Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de todas las otras acciones legales que pudieran ser procedentes de conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: SUBSIDIARIEDAD. Don Roberto Fantuzzi Hernández y don Marcos Illesca Campos, actuando además por sí mismos, se constituyen cada uno individualmente en deudores subsidiarios de todas las obligaciones que nacen para **ASEXMA A.G.** por el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. **ASEXMA A.G.** autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Finalizada la ejecución del Convenio y previo al cierre del mismo, **ASEXMA A.G.** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalado, de ser el caso.

DÉCIMO SEXTO: LISTA DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que **ASEXMA A.G.** entregará junto a la rendición de cuenta un listado de beneficiarios personas con

discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan participado en las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo** para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de los señores **Roberto Fantuzzi Hernández y Marcos Illesca Campos**, como representantes legales de **ASEXMA A.G.** consta en la sesión extraordinaria de Directorio de la entidad, inscrita en el repertorio, bajo el N°38739-2011, de fecha 31 de Agosto de 2011.



Maria Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Roberto Fantuzzi Hernández
Presidente
Asexma A.G



Marcos Illesca Campos
Gerente General
Asexma A.G



ANEXO N° 1,
ITEM PRESUPUESTARIO
TOTAL: \$3.384.000

EVENTO VIÑA DEL MAR

ITEM	VALORES
PERSONAL	
Equipo Coordinación, articulación de redes y evento (Jefe, periodista, logistico)	400.000
Apoyo en convocatorias, confirmación y recepción de los asistentes 2 personas	300.000
Interprete lengua de señas	45.000
Movilización / Estadía equipo ejecutor 5 personas	
Movilización	100.000
Alimentación expositores y ejecutores (jueves y viernes)	75.000
Estadía (1 día 5 personas)	125.000
DISEÑO	
Diseño presentaciones, Invitaciones	100.000
TALLERES DE CAPACITACION	
Arriendo Salon y Servicio de coffee	1.801.000
Equipamiento	238.000
Insumos para charla (elementos didacticos a usar por R.Fantuzzi 400 unidades	200.000
TOTAL	3.384.000



py

ANEXO N° 2

PROGRAMA ENCUENTRO EMPRESARIAL

“Emprender Tu Vuelo”

PROGRAMA:

08:30 – 08:50 hrs.: Acreditación.

08:50 – 09:00 hrs.: Ingreso al Salón.

09:00 – 09:15 hrs.: Presentación Saludo Director Regional de Senadis V Región.

09:15 – 09:45 hrs.: Presentación Sr. Pedro Retamal V., Gerente Mutual V Región.

09:45 – 10:05 hrs.: Presentación Piero Moltedo P, Director Académico UST Viña del Mar.

10:20 –10:45 hrs.: Presentación Elías Tefarikis U., Socio Consultor de Momento Cero.

10:45 –11:00 hrs.: Presentación Roberto Fantuzzi H., Presidente de Asexma Chile.

11:00 – 11:15 hrs.: Ronda de Preguntas.

11:15 – 11:30 hrs.: Cierre del Evento.



ey

ps

INSTRUMENTO : 0010760 (06) A LA VISTA 8 de AGOSTO de 2012

N° OPERACION : 00350206005505394651 \$ 338.400,00 0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA MATRIZ PYME DEL BANCO SANTANDER CHILE 0206

LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : FONDO NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD (RUT 72.576.700-5)

TOMADA POR : ASOC DE EXPORT DE PDTOS MANUFACTURADOS (RUT 71.156.600-7)

PARA GARANTIZAR :

PARA GARANTIZAR EL FIEL, TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE ASEXMA A.G. Y SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBF.CL

JOSÉ LUIS OLLA OREJANA Administrador del Banco BANCO SANTANDER CHILE MAURICIO ESCOBAR MORALES Director del Banco BANCO SANTANDER CHILE

1687853

0010760 0370320405505394651 06 00033840000